

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0291

Villavicencio, siete (7) de julio de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	PÉRDIDA DE INVESTIDURA
ACCIONANTE:	LUIS REINALDO ROJAS FLÓRES
ACCIONADO:	CÉSAR AUGUSTO MEZA JIMÉNEZ
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2015-00127-00

Teniendo en cuenta que las Leyes 144 de 1994 y 617 de 2002, reglas especiales que rigen la materia, no prevén el término con el que cuenta el interesado para la interposición del recurso de apelación, se dará aplicación a las previsiones del artículo 247 del CPACA.

En consecuencia, por haber sido interpuesto dentro del término legal oportuno, concédase en el efecto suspensivo, ante el Honorable Consejo de Estado, la apelación presentada por el demandante (fol. 244) contra la sentencia del veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015), proferida por la Sala de Decisión No. 2 de la Corporación.

Remítase el expediente al Superior Funcional.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

(Original Firmado)